

Canadian Institute
for Environmental Law
and Policy



Guía Previa hacia la Certificación Orgánica

Ma. Virginia Cajiao



Cajiao

CIELAP Shelf:
Cajiao, Maria Virginia; Fundacion Ambio; Canadian
Institute for Environmental Law and Policy
Guia Previa Hacia La Certificacion Organica
RN 27241



Agradecemos el apoyo brindado por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
(CIDA por sus siglas en inglés) que ha hecho posible la ejecución de este proyecto.



Canadian Institute for
Environmental Law and Policy

GUIA PREVIA HACIA LA CERTIFICACION ORGANICA

MARIA VIRGINIA CAJIAO

Noviembre del 2001



INFORMACION BASICA

GUIA PREVIA HACIA
LA CERTIFICACION ORGANICA

FUNDACION AMBIO
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL
ESTABLECIDA EN 1989
TELEFONO 253 8975
FAX 225 1209
Página web: www.fundacionambio.org
Email: funambio@racsa.co.cr

ELABORADO POR: MARIA VIRGINIA CAJIAO JIMENEZ
CONSULTORA LEGAL DE LA FUNDACIÓN AMBIO

NOVIEMBRE 2001





COMPROMISO Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA FUNDACION AMBIO EN AGRICULTURA ORGANICA

La Fundación Ambio establecida en 1989 ha tenido como misión fomentar el desarrollo sostenible a través de cambios en las personas. Principalmente ha promovido la responsabilidad ambiental, que se ha plasmado en proyectos concretos.

La Fundación AMBIO se constituye en una organización pionera al centrar sus esfuerzos en el ser humano y no solo en la naturaleza, como era la característica común hasta ese momento. La organización sienta pautas para guiar a otros entes que realizan cuestionamientos sobre el ser humano.

AMBIO busca hacer lo posible por mejorar la calidad de vida del ser humano en sociedad y por lograr que el derecho humano a un ambiente sano sea posible y alcanzable. Se propone efectuar actividades para lograr una armonía con la naturaleza, dentro de la concepción del desarrollo sostenible. La Fundación también se plantea la necesidad de enfoques integrales e interdisciplinarios, independientes y creativos para originar acciones que consigan su finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas.

Un tema que adquiere gran importancia para **AMBIO** es el análisis del marco jurídico, de una manera integral. Desde el principio se le da un énfasis especial a las políticas que giran alrededor de ese marco y las causas y efectos de su efectividad. Sobre todo se tiene presente la necesidad de proteger los derechos fundamentales del ciudadano y su entorno. El planteamiento se concreta en dos principios básicos: la responsabilidad ambiental y la concertación ambiental. Ambos dan base al accionar de la organización. Para ello se realizan foros de discusión, se plantean nuevas alternativas legales, se analizan las existentes, se propicia el dialogo entre los diferentes sectores del país, y se fortalecen las bases para lograr los necesarios cambios en beneficio del ciudadano. Esta concepción tiene claro el compromiso del individuo hacia los otros seres humanos, hacia la naturaleza y hacia las futuras generaciones, de lograr un balance entre el ser humano y la naturaleza, en que los componentes social, económico y ambiental deben estar balanceados e integrados dentro de cualquier planteamiento para lograr los cambios necesarios.

Dentro de las misiones de **AMBIO** se encuentra la de incentivar y promover el desarrollo sostenible a través de un buen manejo forestal y agrícola, utilizando como instrumentos de mercado tales como la certificación, la investigación aplicada y el apoyo al desarrollo de políticas públicas.

Esta experiencia le ha permitido a la Fundación **AMBIO** utilizar mecanismos novedosos como forma de promover la protección ambiental. Esta ha sido una constante en las acciones de la organización, con el fin de identificar formas que motiven al sector privado a inscribirse en la protección y conservación del ambiente.

Desde hace varios años, la Fundación Ambio ha pretendido actuar activamente en la *transformación del sector agrícola costarricense*.

En una primera etapa se ejecutó el programa de certificación de la actividad bananera, *Proyecto Banano Amigo*, que generó cambios importantes en la producción bananera. El proyecto de certificación de productos agrícolas **ECO-OK** empezó a desarrollarse desde 1991, con la identificación y el análisis de los principales problemas ambientales que la actividad bananera producía, para cada problema se estableció una solución, ajustada a nuestro marco jurídico. Las primeras normas fueron sometidas a un proceso de discusión con diferentes sectores involucrados: universidades, las mismas empresas bananeras, ministerios relacionados (salud,



agricultura, recursos naturales), organizaciones no gubernamentales, etc. El proceso de revisión de las normas tuvo una duración de dieciocho meses. Al proceso de consulta y revisión terminó con el establecimiento de una serie de normas que eran fácilmente aplicables en el campo.

Asimismo se trabajó en la formulación y ejecución de un sistema nacional de *certificación forestal*, coadyuvando en el establecimiento de un grupo de trabajo, que preparó, revisó y sometió a consulta las normas para la certificación forestal. Este proceso culminó con la aprobación de un decreto ejecutivo que contempla las normas que rigen para la certificación de manejo sostenible del bosque y de plantaciones forestales.

También la Fundación Ambio preparó una propuesta para BOLPRO -Bolsa de Productos Agropecuarios- orientada a promover en la bolsa la compraventa de productos forestales y servicios ambientales, tales como la implementación conjunta.

Respecto a la *agricultura orgánica*, la experiencia de Ambio se ha orientado hacia la consolidación de esta agricultura, como una opción económicamente viable y con un gran potencial para los pequeños y medianos productores.

Los avances y enseñanzas que la Fundación AMBIO ha logrado consolidar durante estos años permiten visualizar que su orientación está encaminada hacia alcanzar la puesta en práctica de los planteamientos teóricos de las regulaciones.

Estamos ante el reto de lograr que la agricultura orgánica sea una verdadera alternativa de producción. Esto requiere que la actividad cuente con un sistema consecuente de capacitación y asistencia al agricultor. Se debe contar con un apoyo constante que le permita modificar aquellas prácticas nocivas - para su propia salud y la del consumidor final de su producto como para el ambiente- de la forma menos traumática posible, y superar las situaciones de mayor fragilidad que tendrá durante el periodo de transición.

En cuanto a la fase de certificación, se trata de una etapa de suma importancia, ya que con ella se completa el ciclo de aprendizaje del futuro productor orgánico, al tiempo que éste demuestra su madurez en el control del proceso, y le facilita iniciar un manejo integral sistematizado de su sistema.

El objetivo de esta Guía es precisamente servir como una primera orientación hacia lo que es certificación orgánica.

La Fundación Ambio agradece su interés al adquirir este documento.

Cordialmente,

Roxana Salazar
Directora Ejecutiva





INTRODUCCION

La agricultura orgánica constituye la técnica más antigua de producción sobre la tierra; sin embargo, con la promoción de la "revolución verde" su empleo fue relegado frente al uso de las tecnologías basadas en el intensivo del suelo mediante el empleo principalmente de agroquímicos sintéticos. Hasta que se da un resurgimiento en el mundo por una agricultura mas sana y sostenible.

Esta forma alternativa de producción, conocida también como *biológica* o *ecológica*, no utiliza fertilizantes de síntesis ni plaguicidas, respeta las relaciones existentes en la naturaleza (incluyendo dentro de ella al ser humano), propicia la conservación de los recursos naturales y el ambiente, contribuye con la salud de los productores y consumidores, constituye a la vez la puerta para un nuevo modelo de desarrollo rural, más justo y sostenible.¹

Es claro que la agricultura orgánica no es simplemente una agricultura convencional sin el uso de plaguicidas o fertilizantes sintéticos; en ella se combinan los métodos tradicionales de conservación del medio y el equilibrio biológico con la tecnología moderna.

La agricultura orgánica utiliza equipos modernos, semilla de buena calidad, prácticas apropiadas de conservación de suelos y del agua así como innovaciones en la alimentación y el manejo del ganado, siempre y cuando contribuyan a garantizar la compatibilidad ecológica y la rentabilidad de la finca.

Paralelo a esto, el mercado de productos orgánicos ha ido creciendo, especialmente la exportación a Estados Unidos y países europeos por parte de países eminentemente agrícolas y que se encuentran en vías de desarrollo.

Es por ello que muchos de éstos procesos requieren que exista un ente que respalde el producto en su producción, procesamiento y comercialización, basado en normas determinadas de antemano. De ahí surge lo que se conoce como "certificación orgánica". La certificación garantiza que un determinado proceso o servicio cumple con las normas establecidas por la agencia certificadora.

En atención a lo anterior, el presente **manual** pretende introducir de manera informativa al productor y comercializador de productos orgánicos en algunas interrogativas y respuestas con referencia a la certificación de la agricultura orgánica.



¹ Plan de acción 2000. Programa Nacional de agricultura orgánica. Sector agropecuario. Costa Rica, diciembre de 1999.



AGRICULTURA ORGANICA

¿Qué es agricultura orgánica?

Se entiende por *agricultura orgánica* aquella que emplea métodos y sistemas compatibles con la protección y el mejoramiento ecológico sin emplear insumos o productos de síntesis química.

La **Ley Orgánica del Ambiente** define como sinónimos los términos *agricultura orgánica*, *ecológica* o *biológica*.



¿Qué se protege bajo el nombre de agricultura orgánica?

Bajo el término **agricultura orgánica**, **biológica** o **ecológica** se protegen aquellos productos alimenticios de origen agropecuario en cuya producción, elaboración, conservación y comercialización no se han empleado productos químicos sintéticos considerados prohibidos, cumpliendo además con los requisitos establecidos en este reglamento y las regulaciones técnico fitosanitarias vigentes, específicas para el producto.



¿Cuáles son los principios de la agricultura orgánica?

1º—Producir alimentos de elevada calidad nutritiva en cantidad suficiente.

2º—Interactuar constructivamente y potenciando la vida con los sistemas y ciclos naturales.

3º—Fomentar e intensificar los ciclos biológicos dentro del sistema agrario, lo que comprende los microorganismos, la flora y fauna del suelo, las plantas y los animales.

4º—Mantener e incrementar la fertilidad de los suelos constantemente.

5º—Promover el uso sostenible y el cuidado apropiado del agua, los recursos acuáticos y la vida que sostienen.

6º—Ayudar en la conservación de suelo y agua.

7º—Emplear, en la medida de lo posible, los recursos renovables en sistemas agrarios organizados localmente.

8º—Trabajar en la medida de lo posible, dentro de un sistema cerrado con respecto a la materia orgánica y los nutrientes minerales.

9º—Trabajar, en la medida de lo posible, con materiales y sustancias que puedan ser utilizados de nuevo o reciclados, tanto en la finca como en otro lugar.

10.—Proporcionar a los animales condiciones de vida que le permitan desarrollar las funciones básicas de su comportamiento innato.

11.—Minimizar todas las formas de contaminación que puedan ser producidas por las prácticas agrícolas.

12.—Mantener la diversidad genética del sistema agrícola y de su entorno, incluyendo la protección de los hábitats de plantas y animales silvestres.

13.—Utilizar materiales auxiliares en la medida de lo posible a partir de recursos renovables y que sean biodegradables (empaques, embalajes, tutores, coberturas, etc).

14.—Progresar hacia una cadena de producción enteramente ecológica, que sea socialmente justa y ecológicamente responsable.

15.—Los organismos genéticamente modificados u obtenidos a través de ingeniería genética y los productos



provenientes de tales organismos no son compatibles con los principios de producción orgánica (entendiéndose cultivo, proceso, manufactura y mercadeo) y no esta permitida su utilización, en la agricultura orgánica que norma este Reglamento.



¿Quién controla que no se utilicen químicos?

El inspector orgánico, contratado por una agencia certificadora *inspecciona* las fincas, productos, empacadoras, etc. donde se producen orgánicamente, para verificar que cumplen todos los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normas de certificación del país.



¿Qué es una norma de certificación?

Es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que proporciona, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado. Las normas se basan en resultados consolidados por la ciencia, la técnica y la experiencia.



¿Qué es la certificación?

Es un proceso realizado por entidades debidamente reconocidas, mediante el cual confirman la capacidad de una empresa o producto, para cumplir con las características establecidas en una norma.

Los organismos certificadores son neutrales, independientes, imparciales, competentes e íntegros.

Se certifica el sistema de calidad de una empresa o la certificación de un producto.

En el caso de la certificación de un producto conlleva a una evaluación del sistema de calidad del fabricante, con la finalidad de asegurar que el cumplimiento de las especificaciones se mantendrá a lo largo del tiempo, gracias a la aplicación de un sistema.



¿Qué hace un inspector orgánico?

La función del inspector orgánico es visitar, evaluar, controlar, fiscalizar, verificar que las fincas y los productos sean realmente orgánicos y que las instalaciones -por ejemplo las plantas empacadoras- sean apropiadas para la producción y comercialización orgánica. Si todo está en orden, elabora un informe favorable y la Agencia Certificadora otorga el **certificado orgánico**.



¿Qué prohibiciones tiene el inspector orgánico?

El inspector orgánico no puede tener relación o interés de negocios en cuanto a producción, elaboración comercialización, envasado de productos o insumos orgánicos con las empresas.

No puede tener vínculos de afiliación organizativa, ni asesorías profesionales o técnicas en forma directa o indirecta.



¿Qué es una agencia certificadora de agricultura orgánica?

Es una empresa u organización que se dedica a estudiar las fincas que trabajan orgánicamente y determina si cumplen con las normas de producción orgánica. Concluido en forma positiva el estudio, la certificadora otorga un **certificado de cumplimiento** de dichas normas.

En Costa Rica toda agencia certificadora debe de estar debidamente autorizada y acreditada por la *Dirección General de Protección Fitosanitaria*.

Una característica muy importante de la agencia certificadora es que debe ser independiente del proceso de producción y comercialización y neutral a la hora de otorgar o denegar una certificación.



¿Qué es el certificado de producción orgánica?

Es un documento que da fe de que el producto orgánico ha cumplido con todas sus etapas basado en los principios, las normativas y requisitos del reglamento de agricultura orgánica.



¿Quién obliga a utilizar la certificación?

De acuerdo a la Ley Orgánica del Ambiente y el Reglamento de Agricultura Orgánica para calificar un producto como orgánico, se debe tener una certificación otorgada por una agencia nacional o internacional

acreditada ante el Estado, en el caso de Costa Rica, ante la Dirección General de Protección Fitosanitaria.

La ley exige que la producción orgánica en fincas o la elaboración de bienes y productos en plantas industriales cuente con la *certificación* de una agencia acreditada.

En el procesamiento o elaboración de bienes ecológicos, tanto las materias primas como los aditivos y los componentes secundarios, deberán estar igualmente certificados.



¿Quién controla a las agencias de certificación orgánica?

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por medio de la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria:

- tiene la potestad de controlar las agencias certificadoras, nacionales o extranjeras, que deben estar acreditadas ante la Dirección General de Protección Fitosanitaria,
- supervisa y controla el cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos para este sector,
- lleva la inscripción y el control de las agencias de certificación de productos.
- Debe promover la agricultura ecológica u orgánica, como actividad complementaria a la agricultura y la agroindustria convencional.



¿Qué entidades existen dentro del MAG con relación a la producción orgánica?

- El Servicio Fitosanitario del Estado
- La Comisión Nacional de Agricultura Orgánica (órgano asesor)
- El Programa Nacional de Agricultura Orgánica. (P.N.A.O.)



¿Qué es el Servicio Fitosanitario del Estado?

Es el órgano competente de velar por la protección sanitaria de los vegetales. Entre sus objetivos aparece la obligación de fomentar el manejo integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como metodologías agrícolas productivas que permiten el control de plagas sin deterioro del ambiente.



¿Qué es la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica?

Otro órgano adscrito al MAG con carácter de *órgano asesor*, establecido en el Reglamento de Agricultura Orgánica y que permite un espacio de participación ciudadana. Vela por la promoción y divulgación de los productos orgánicos, así como por la expansión de sus mercados.



¿Quién integra la Comisión Nacional de Agricultura Orgánica?

Esta integrada por los siguientes miembros honorarios:

- a) Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien la presidirá.
- b) Un representante de las universidades estatales, con experiencia en la transferencia de tecnología para agricultura orgánica y vinculado a ella.
- c) Tres representantes de las organizaciones de productores orgánicos de Costa Rica, que

cumplan con los requisitos para calificar como tales de acuerdo con la normativa de la presente ley y su reglamento.

d) Un representante de las cámaras empresariales, que desarrollen proyectos o programas para fomentar la agricultura orgánica.

e) Un representante de agencias de certificación orgánica, acreditadas ante la instancia correspondiente en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



¿Qué es el Programa Nacional de Agricultura Orgánica?

El Programa es una instancia sectorial agropecuaria representante del Ministro como rector del sector agropecuario. Tiene una papel de coordinador entre el sector público y privado.



¿Cuál es la diferencia entre certificación y acreditación?

ACREDITACION es el proceso en el que el órgano de control reconoce y autoriza legalmente a una persona física o jurídica para que desempeñe las funciones específicas de certificador o inspector.

CERTIFICACION es el procedimiento mediante el cual las entidades oficiales de certificación o las entidades de certificación oficialmente reconocidas, proveen seguridad escrita o equivalente de que los alimentos o los sistemas de control de alimentos se ajustan a los requisitos.



¿Qué significa "transición hacia la agricultura orgánica"?

El período de transición es el tiempo que debe transcurrir entre otros sistemas de producción y el sistema orgánico de acuerdo con un plan de transformación debidamente establecido.

El período de transición es de 3 años. Se presume que en éste período no se debe de aplicar productos de síntesis química.

En caso contrario podrá calificarse sólo como producto en transición hasta que cumpla los tres años requeridos..." (art. 75. Ley Orgánica del Ambiente).



¿Qué sucede en el caso de parcelas sometidas a cultivos orgánicos en forma natural?

En el caso de parcelas sometidas a cultivos orgánicos que posean condiciones de origen natural, regeneración, descanso, abandono, repasto o potrero, quedan exentos de los tres años de transición, siempre y cuando se demuestre en forma conjunta entre la agencia certificada y el órgano de control la ausencia de aplicación de productos prohibidos en este reglamento por no menos de tres años antes de la cosecha, siendo necesario en estos casos un análisis de residuos en el suelo y en la primer cosecha.

En estos casos el tiempo mínimo de transición no será menor de doce meses antes de la cosecha.



¿Cómo se inicia el proceso en transición?

Para el período de transición se debe asegurar que se realice dentro de un sistema de manejo orgánico mientras:

- 1) están pendiente de cumplirse los plazos y otros aspectos de la certificación orgánica,
- 2) el terreno pasa por los ajustes necesarios para un cambio de manejo, y
- 3) la producción de los productos en transición deben de cumplir con todas las directrices del Reglamento.



¿Qué ocurre en el caso de productos silvestres?

Los productos provenientes de sistemas silvestres que requieren la denominación de orgánico, deberán ser inspeccionados por las agencias certificadoras con el fin de determinar la inexistencia de posibles agentes y vías de contaminación. A su vez, se limitará claramente el área de recolección y se procurará la estabilidad de las especies involucradas en el sistema y la preservación del ambiente.



¿Se permite la producción paralela?

Se prohíbe la producción paralela. Únicamente se permite cuando el productor sea capaz de demostrar documentalmente a la agencia certificadora, mediante un registro, la separación de las actividades convencionales y orgánicas. La producción paralela no puede existir por un tiempo mayor a cinco años.



¿Se permite el uso de organismos genéticamente modificados?

No se permite. En el reglamento de agricultura orgánica se prohíbe expresamente el uso de los organismos genéticamente modificados u obtenidos a través de ingeniería genética y los productos provenientes de tales organismos, por no ser compatibles con los principios de producción orgánica.



¿Qué insumos se pueden utilizar en la producción orgánica?

El reglamento de agricultura orgánica incorpora tres anexos con el listado de las sustancias permitidas, reguladas y prohibidas para la agricultura orgánica.



¿Qué ocurre en el caso de una eventual contaminación?

En aquellos casos en que las áreas a ser certificadas estén expuestas a una eventual contaminación con alguna sustancia no aceptada en este reglamento, se deberá disponer de barreras físicas adecuadas u otros medios que protejan y garanticen la integridad del área.

En todos los casos, si se produce una contaminación, la misma debe documentarse en los registros de la finca y el productor se comunicará en forma inmediata con la agencia certificadora. Los productos deberán ser identificados y separados del resto.



¿Cuáles son los pasos para inscribirse ante el Registro de Protección Fitosanitaria?

Toda persona que quiera registrar su actividad ante el Registro Fitosanitario, ya sea una agencia certificadora, un productor orgánico, una finca orgánica o en transición, un establecimiento de procesamiento, de comercialización, almacenamiento y elaboración de productos orgánicos, así como todo **inspector orgánico**, deben presentar la siguiente información ante el Registro de Protección Fitosanitaria:

1. Nombre completo de la persona física o jurídica.²
2. Descripción de la actividad: certificación, inspección, industrialización, producción.
3. Adjuntar fotocopia certificada de la cédula de identidad o jurídica.
4. Dirección exacta de la persona física o jurídica, dirección postal, número de teléfono y fax.
5. Lugar para recibir notificaciones, nombre, dirección, apartado, teléfono y fax en el país.
6. En el caso de la persona jurídica los datos del representante legal, así como la personería jurídica vigente con un máximo de tres meses de expedida.
7. Recibo y fotocopia del recibo de cancelación de la cuota de registro.



¿Cuáles son los requisitos especiales para registrar fincas orgánicas y en transición?

Se debe aportar:

- a. La certificación de la agencia certificadora registrada y acreditada en la Dirección.
- b. Llenar el formulario N° A.O.4 y cumplir

² Personas jurídicas son las asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, etc.

con los documentos que ahí se indiquen.
c. Someterse a las inspecciones y supervisión realizadas por la Dirección y cumplir con las recomendaciones técnicas.



¿Cuáles son los requisitos especiales para el Registro de inspectores de agricultura orgánica?

Se debe presentar:

- a. Declaración jurada sobre promesa de confidencialidad de la información que se recabe por el inspector que es propiedad del cliente
- b. Llenar el formulario N° A.O.1 y cumplir con los documentos que ahí se indican.
- c. Documento que demuestre que cuenta con la idoneidad, con un mínimo de tres años de experiencia en actividades de agricultura orgánica.
- d. Aprobación del curso de inspectores orgánicos avalado por la Dirección y con al menos dos inspecciones de acompañamiento y presentar prueba documental de ello.
- e. Profesional idóneo colegiado con un mínimo de 3 años de experiencia en actividades de agricultura orgánica.

Cumplidos todos los requisitos la Dirección procederá a anotar la inscripción en el registro correspondiente. El registrante está en la obligación de actualizarlo anualmente previo pago de la anualidad respectiva.



¿Cuáles son los requisitos para registrar una agencia certificadora?

1. Documentos necesarios para la acreditación bajo la normativa ISO-65 y la EN-45011.



2. Documentos que demuestren los procedimientos normales de inspección que seguirá, la descripción detallada de las medidas precautorias o de seguridad y de inspección que se comprometen a imponer a los productores o procesadores sometidos a su inspección.
3. Documento que demuestre la contratación de inspectores orgánicos debidamente registrados en la Dirección.
4. Indicar las sanciones que la agencia certificadora aplicara cuando se observen irregularidades.
5. Describir la disponibilidad de recurso humano idóneo calificado, instalaciones técnicas y administrativas, experiencia y contabilidad en la inspección.
6. Garantizar mediante declaración jurada la objetividad de la agencia certificadora frente a los productores y procesadores sometidos a su inspección.
7. Someterse a auditorias técnicas que para fines de supervisión y verificación que decida hacer la Dirección.
8. Enviar a la Dirección a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de sus clientes sujetos a certificación (a diciembre del año anterior) y un informe anual de sus actividades de acuerdo al formulario No. A.O.7.
9. Llenar formularios No. A.O.2, No A.O.5 y cumplir con los documentos y requisitos que ahí se indiquen.
10. Demostrar de idoneidad, experiencia y capacidad de la agencia certificadora conforme a los lineamientos establecidos.
11. Presentar documento de inscripción en Registro Mercantil del país, como empresa.
12. Póliza de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros.
13. Los directivos, socios, representantes y el personal de las agencias certificadoras.
14. Las agencias no nacionales deberán tener un representante en Costa Rica.



¿Cuáles son los requisitos para registrar industrias de elaboración, envasado, y empresas dedicadas al almacenamiento de productos orgánicos?

- a. Indicar la dirección exacta de la empresa, donde se llevan a cabo las transformaciones del producto.
- b. Presentar lista de los productos con los que trabaja y los mercados de destino
- c. Presentar la debida certificación de producción orgánica para la elaboración, manejo de productos orgánicos, la cual se extenderá según la legislación vigente.
- d. Llenar el formulario N° A.O.3 y cumplir con los documentos que ahí se indican.

Las inscripciones en estos registros es obligatoria para todos los interesados para tener derecho a que el producto de cada actividad tutelada pueda ser considerada técnicamente como agricultura orgánica.

En el caso de que la Dirección decreta anomalías o defectos en la producción, elaboración, envasado, almacenamiento, inspección, certificación de vegetales e insumos orgánicos y comercialización; advertirá a los responsables para que los corrijan. Si en el plazo que para ello se conceda, éstas no se han corregido, se suspenderá al infractor o los infractores. Si se trata de productos de exportación se notificara en forma inmediata al país involucrado.

Todo registro tiene vigencia de un año y vence la misma fecha que la certificación otorgada por la agencia certificadora.



CERTIFICACION

Los pasos previos a la comercialización son tres:

- ✓ PERIODO DE TRANSICION
- ✓ CERTIFICACION
- ✓ INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO DE PROTECCION FITOSANITARIO



¿Cuáles son los pasos para obtener la certificación?

Necesariamente antes de iniciar con el proceso de la certificación se debe de tener muy presente que se está cumpliendo con la normativa que tiene la certificadora, por ello es importante el seguimiento adecuado al proceso de transición y el contacto previo con la certificadora.

Desde que inicia el proceso de transición se debe contar con información puntual, audaz y verídica. Se debe de tener conocimiento sobre aspectos básicos de la agricultura orgánica, como por ejemplo: prácticas preventivas, diversificación de la producción, maximizar el potencial de los recursos, saber que sustancias están prohibidas, permitidas y reguladas, información sobre el acceso y demanda de mercados, cambios en la normativa, entre otras.

En resumen, el contacto previo con la certificadora es muy importante ya que va guiando e instruyendo al productor sobre sus prácticas agrícolas **antes** de realizar la solicitud de certificación. Igualmente le facilita algunos documentos, entre ellos:

- ✓ El manual de normas y procedimientos de la certificadora
- ✓ La solicitud de la certificación
- ✓ La declaración jurada del productor
- ✓ Material de apoyo.

Todo esto con el fin de que el productor

vaya desde un principio conociendo cuales son los pasos que debe ir siguiendo tanto en su finca como con la agencia certificadora.



¿Cuál es el procedimiento ante una agencia certificadora?

Llenar y presentar la solicitud de certificación: es importante aquí determinar expresamente mediante una lista lo que se desea certificar por ejemplo cerdos, leche, carne, o procesamiento de diferentes frutas. (Las variedades deben de ser especificadas).

Esta solicitud debe de ir acompañada en algunos casos de una declaración jurada en la cual el productor dice que la información contenida en el formulario de solicitud es verdadera.

Una vez recibido, la certificadora verifica que toda la información esté completa y asignará a un inspector para llevar a cabo la Inspección de su finca.



¿Qué es la inspección de la finca?

Es una visita que hace el inspector a la finca para verificar la información de la solicitud dada por el productor. Observa detalladamente la finca para comparar las prácticas agrícolas con las normas de producción respectivas.

En un primer momento el inspector recibe la solicitud de inspección y establece con el productor una fecha para realizar la visita, sin embargo después se realizarán inspecciones no programadas.



¿Qué es lo que se inspecciona?



Primero se entrevista con el administrador y personal encargado, después procede a revisar los registros de la finca: como los insumos, rendimientos, registros financieros, facturas de compras, ventas y planillas.

Seguidamente procede la inspección física de los campos, instalaciones y equipo.

Realiza una inspección física de los campos, instalaciones y equipo.

Evalúa fuentes de contaminación potencial.

Recolecta muestras de suelos, agua y/o tejido a analizar. Se pueden tomar otras muestras según el criterio del inspector y deben ser canceladas por el productor.

Después de esta visita el inspector procede a realizar un informe que entrega directamente a la certificadora donde es posteriormente revisado por un comité especializado.

El inspector NO es el que aprueba la certificación.



¿Qué sucede después del informe de la inspección?

El comité certificador con base en la solicitud de certificación, hoja de información confidencial, declaración jurada, reporte de inspección, el cual incluye la recomendación sobre la certificación y los resultados de los análisis de laboratorio. decide si aprueba o no otorgar la certificación.

Si se da el visto bueno, se extenderá el **certificado orgánico**, el cual tiene una validez normalmente de un año a partir de la fecha de emisión.

Una vez certificado, se pueden vender como los productos provenientes la finca

certificada.



¿Pueden los productores de un grupo organizado ser certificados como tal?

Si los productores están bien organizados bajo una figura jurídica como asociación, cooperativa, federación u otro pueden ser certificados en grupo y esto hace que los costos de certificación sean mas baratos.

Para ser considerado como grupo debe cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Tener una administración central responsable del cumplimiento de la normativa del presente reglamento.

✓ Tener en operación un sistema de control interno.

✓ Tener información en forma centralizada de cada uno de los integrantes del grupo.

✓ Velar porque tanto la administración central como el responsable del SIC (sistema interno de control) deben tener relación directa con los integrantes del grupo.



¿Cuáles son las obligaciones de la administración central (AC) del grupo de productores?

Serán responsabilidades de la administración central:

- Instalar un sistema interno de control.
- Velar por la implementación de dicho sistema.
- Capacitar a sus miembros para el cumplimiento del presente reglamento.



- Responder ante la A.C. y el órgano de control por el cumplimiento de sus miembros de la normativa orgánica establecida en el presente reglamento.
- Designar y capacitar inspectores internos.
- Evaluar los casos de nuevas incorporaciones al grupo y exclusiones.
- Informar a sus miembros sobre las bases de la producción orgánica y las obligaciones o responsabilidades de la certificación.



¿Qué debe de manejar el sistema interno de control de la administración central de los "grupos de productores"?

El SIC que la administración central debe establecer cumplirá con:

- Mantener centralizada, completa y actualizada la información de cada uno de sus miembros.
- Contar con un registro de inclusiones y exclusiones debidamente documentada.
- Realizar la inspección del 100% de los miembros del grupo por lo menos una vez al año.
- Llevar los registros respectivos de productores con la siguiente información:
 - Nombre completo
 - Número de cédula
 - Area productiva
 - Cultivos orgánicos y no orgánicos (con área)
 - Estimaciones de producción de cada uno de los cultivos
 - Número de parcela
 - Producción
 - Croquis y/o mapas de ubicación de la finca
 - Hojas de visitas firmadas por el inspector interno y por el productor
 - Recibos (copias) de venta de productos
 - Observaciones



¿Cuáles son las responsabilidades de la administración central con respecto a la certificación?

✓ La AC deberá inspeccionar anualmente por lo menos el 20% de la totalidad de los miembros del grupo.

✓ La AC tiene la responsabilidad de verificar que el SIC esté funcionando y que las inspecciones del inspector interno y el inspector de la agencia sea consecuentes en sus observaciones.

✓ La AC deberá poner énfasis en la capacitación sobre estimaciones de producción por parte de los inspectores internos.

✓ La AC deberá chequear que el 100% de los miembros del grupo sean inspeccionados por el SIC durante el período de la certificación.

✓ La AC deberá remitir al órgano de control en forma oportuna la lista actualizada de la conformación del grupo una vez otorgada la certificación y cuando esta sufra cambios lo comunicará en forma inmediata.



¿Quién paga los costos de la certificación?

El productor es quien generalmente dentro de sus costos de producción debe de contemplar el costo de la certificación; sin embargo, el productor puede llegar a un convenio con el comprador para que se dividan los costos totales, incluso en algunos casos es el comprador-intermediario de productos orgánicos el que paga toda la certificación.



¿Cuáles son las obligaciones del productor?

El productor debe llevar una contabilidad mediante anotaciones y/o documental que permita a la agencia certificadora:

1. El origen, la naturaleza y las cantidades de los productos agrícolas que recibe la unidad procesadora.
2. La naturaleza, las cantidades y los destinatarios de los productos que hayan salido de la unidad.
3. Cualquier otra información, como el origen, la naturaleza y las cantidades de los ingredientes, aditivos y coadyuvantes de fabricación recibidos en la unidad y la composición de los productos transformados, que la agencia certificadora requiera para una inspección adecuada de las operaciones.

Cuando sea la misma unidad la que elabore su propia producción agraria, la contabilidad deberá incluir la información referente al proceso.

Es prohibido cualquier almacenamiento sin separación en la unidad productiva, de las materias primas e insumos, distintos de aquellos cuya utilización sea compatible con las disposiciones del presente reglamento.



¿Qué sanciones existen para el incumplimiento de las normas de certificación?

Existen sanciones legales, establecidas en el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria (artículos 58 a 64):

Si son las **agencias certificadoras** las que incumplen con sus obligaciones y deberes y ello provoca un perjuicio comprobado a sus

clientes, la dirección los **inhabilitará** para el desempeño de sus funciones dependiendo de la falta por un período de tres meses, un año o se le cancelará totalmente su Registro o acreditación.

Si se verifica incumplimiento por parte de los **inspectores** en sus funciones serán **inhabilitados** de acuerdo a su falta por tres meses, un año o cancelado irrevocablemente su registro y acreditación.

Acerca de la **veracidad de la información** las personas físicas o jurídicas registradas que brinden información falsa que induzcan a error al inspector o a la agencia certificadora se les **suspenderá** el registro por un año, en caso de reincidencia serán cancelados totalmente.

Si se llega a comprobar mediante muestreo que el **agricultor** incumplió con las disposiciones técnicas exigidas como requisito para la producción orgánica se **cancelará** el registro respectivo.

Si una vez cancelado la inscripción la persona física o jurídica desea nuevamente su inscripción deberá haber transcurrido un período de tres años de transición. Mientras tanto, su producto no podrá ser vendido como orgánico.



COMERCIALIZACIÓN

Una vez transcurrido el período de transición, estar debidamente certificado e inscrito en el Registro de Protección Fitosanitaria, para poder comercializar los productos como orgánico se debe cumplir con la normativa relacionada al etiquetado y empaçado.



¿Qué se necesita saber sobre el empaque?

El **empaque** del producto orgánico deberá cumplir con las normativas vigentes en el país, y deberá ser fabricados con materiales reciclables y biodegradables cuando estén disponibles.



¿Qué ocurre en el caso de los productos no empacados?

Los productos no empacados deberán estar claramente identificados como orgánicos y ubicados de manera separada de los no orgánicos.



¿Qué regulación existe sobre el etiquetado?

En cuanto al etiquetado el reglamento de agricultura orgánica establece la **prohibición** de la denominación **genérica** de la palabra **orgánico, ecológico o biológico** en otros productos que no sean orgánicos de carácter alimenticio de origen agropecuario e insumos.

La recomendación en estos casos es llevar registros de la finca de toda clase, desde la semilla, por ejemplo, hasta que el producto final llega a manos del consumidor.



¿Qué otras disposiciones se establecen para el etiquetado?

Además de cumplir con la legislación vigente en el país en cuanto a productos convencionales, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

✓ Los consumidores deberán recibir información clara del contenido y propiedades de los productos, en todos los pasos del proceso.

✓ Todos los ingredientes deberán detallarse claramente en la etiqueta del producto orgánico, en el orden del porcentaje en peso.

✓ Para el etiquetado de productos en transición deberá decir "producido en conversión hacia la agricultura orgánica" y deberán presentarse en un color, un formato y unos caracteres que no destaquen de la denominación de venta del producto, en esta indicación las palabras "agricultura orgánica, ecológica o biológica" no destacarán de las palabras "producto en conversión hacia".

✓ Para etiquetar un producto como "producto en transición" deberá provenir de un sistema de producción en el cual se hayan aplicado las disposiciones del presente reglamento durante al menos doce meses previos a la cosecha." Art. 50 del reglamento de agricultura orgánica.





¿Cómo se comercializa el producto elaborado?

Para comercializar un producto elaborado como orgánico deberá de contener todos los ingredientes de origen agrario, producidos, importados u obtenidos de acuerdo al presente reglamento.

No obstante, lo dispuesto podrán utilizarse dentro del límite máximo del cinco por ciento (5%) en peso de los ingredientes, productos de origen agrario que no cumplan con los requisitos del presente reglamento, a condición de que sea indispensable su uso y que no sean organismos genéticamente modificados o derivados, y no existen los mismos producidos por sistemas orgánicos. Para calcular el % de un ingrediente orgánico o del total de ingredientes orgánicos debe dividirse el peso total neto (excluyendo agua y sal) del o los ingredientes orgánicos combinados entre el peso total (excluyendo agua y sal) del producto final.

Para ingredientes líquidos se debe dividir el volumen fluido del ingrediente o los ingredientes orgánicos combinados (excluyendo sal y agua) entre el volumen fluido del producto final.

Para productos conteniendo ingredientes orgánicos en forma líquida y sólida se divide el peso combinado de ingredientes sólidos y el peso de los líquidos (excluyendo sal y agua) entre el peso total (excluyendo sal y agua) del producto final.



¿Qué sucede cuando en productos elaborados solamente algunos de sus componentes son orgánicos?

Para comercializar un producto que únicamente algunos de sus componentes son orgánicos y no alcanzan los límites establecidos en la denominación de

orgánicos, se debe de establecer en el listado de los componentes incorporando a continuación de cada ingrediente qué porcentaje esta presente.

Cuando un producto orgánico no contenga la totalidad de sus ingredientes producidos orgánicamente, deberá indicarse aquellos ingredientes que no son orgánicos, utilizando la palabra convencional.



¿Qué ocurre con los productos procesados como orgánicos o en transición?

De acuerdo al reglamento de agricultura orgánica, los productos procesados que vayan a etiquetarse o identificarse como **producto orgánico o en transición**, solo podrán contener ingredientes, sustancias o aditivos de origen no agrícola listado en el anexo C. Tampoco incluirán productos contaminados con metales pesados y o pesticidas, como así sulfitos, nitratos o nitritos. Los colorantes, conservantes y saborizantes sintéticos quedan también excluidos. El agua que se utilice en el sistema deberá ser potable y preferiblemente sin tratamientos químicos. Cuando en el proceso de elaboración se agrega agua los porcentajes de peso deberán ser medidos anteriormente sin considerar el agua.



¿Qué debe indicarse en la etiqueta?

En etiquetas de los envases, empaques o embalajes figurarán obligatoriamente de manera destacada, el nombre y sello o logotipo de la agencia certificadora orgánica, y además, los datos que son de carácter general que se determinen en la legislación aplicable.



Para la comercialización los productos que se vendan bajo la denominación de producto orgánico en transición deberán estar respaldados por un número de registro que le otorga el órgano de control o por un certificado extendido por una agencia certificadora acreditada ante la Dirección de Protección Fitosanitaria del MAG.



DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Nuestra legislación define como **consumidor** a toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes o los servicios.

También es **consumidor** el pequeño industrial o artesano que adquiera productos terminados o insumos para integrarlos en los procesos para producir, transformar, comercializar o prestar servicios a terceros.

Por otro lado, la **Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor** define como **proveedor** a toda persona física, entidad de hecho o de derecho, privada o pública que, en nombre propio o por cuenta ajena, se dedica en forma habitual a ofrecer, distribuir, vender, arrendar, conceder el uso o disfrute de bienes o a prestar servicios, sin que necesariamente ésta sea su actividad principal.

En este sentido tanto el *productor* como el *proveedor* están obligados con el *consumidor* a respetarle sus derechos e intereses legítimos.

Con base a principios constitucionales los consumidores tiene derecho a:

✓ la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos,

✓ recibir información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a un trato equitativo, (art. 46 de la Constitución Política).

La ley ofrece al consumidor su derecho a reclamar contra información o publicidad engañosa, evitando se le induzca a error o engaño cuando el consumidor ejerce su poder de compra o de decisión.

Uno de los problemas que hoy día se vive es la concientización sobre el tema ambiental, pero a la vez el aprovechamiento de éste para comercializar algunos productos. Por ejemplo encontramos información que indica que un producto es amigo del ambiente, que es reciclable, biodegradable, etc. cuando a veces es información incorrecta.



A continuación se incorporan los ocho derechos fundamentales del consumidor:

- **El derecho a la satisfacción de las necesidades básicas:** Acceso a productos y servicios básicos y esenciales: alimentos nutritivos, vestimenta, vivienda, servicios de salud, educación y sanidad.
- **El derecho a la seguridad:** Protección contra productos, procesos de producción y servicios que puedan perjudicar la salud o atentan contra la vida.
- **El derecho a la información:** Acceso a la información necesaria para tomar una



decisión informada y protegerse contra la publicidad o el etiquetado deshonesto o engañoso.

- **El derecho a elegir:** tener la posibilidad de elegir entre una gama de productos, ofrecidos a precios competitivos, con garantías de calidad satisfactoria.
- **El derecho a la representación:** representar los intereses de los consumidores en el diseño e implementación de políticas gubernamentales, y en el desarrollo de productos y servicios.
- **El derecho a la reparación:** recibir una resolución justa por reclamos justificados, incluyendo indemnización por la mala representación, productos de mala calidad o servicios insatisfactorios.
- **El derecho a la educación del consumidor:** adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para tomar decisiones informadas sobre productos y servicios, y al mismo tiempo estar consciente de los derechos y responsabilidades básicos del consumidor y cómo ejercerlos.
- **El derecho a un ambiente saludable:** vivir y trabajar en un ambiente que no amenace el bienestar de las actuales y futuras generaciones.
- **El derecho a la seguridad:** "Ya no bastan los argumentos de autoridad como garantía de la seguridad en los alimentos", señala Stephen Leeder, experto australiano en salud pública. Los consumidores ya no aceptan que les impongan qué es bueno o conveniente para ellos: quieren participar en el proceso que determina cuáles son los criterios de seguridad.



Por otro lado, efectivamente la certificación es una forma por la cual una tercera parte

da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio está conforme con los requisitos especificados- es una actividad de servicio que se le ofrece a un consumidor. El proceso o producto certificado a su vez es ofrecido a un potencial consumidor.

Una vez que una empresa o el producto cumplen con las normas de su interés, por lo general, adquieren el derecho de utilizar un logotipo o marca especial concedida por el organismo certificador, que los distingue del resto de compañías aún no certificadas.

Es precisamente entonces cuando la certificación se convierte en información para el consumidor, que le permite valorar en forma distinta dos productos en apariencia iguales.

Con respecto a los organismos de certificación estos conllevan obligaciones en su actividad como lo son:

- Garantía de un buen sistema de la calidad: se debe cumplir con los estándares de calidad y los requerimientos técnicos que por razones de salud, seguridad, ambiente y seguridad dispongan las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.
- Competencia leal: el uso ilegal de un sello verde puede implicar una actividad ilícita, ya que distorsiona la transparencia del mercado en perjuicio del consumidor o los competidores.
- Respetar los derechos del consumidor: se debe respetar el derecho de una protección contra los riesgos que puedan afectar la salud, seguridad y ambiente, el derecho a una información veraz y oportuna sobre los diferentes bienes y servicios. Y la publicidad debe de realizarse de una manera que no induzca a error o engaño al consumidor.
- Deber de informar: la información debe de ser clara, veraz, y suficiente a los consumidores sobre todos los factores que incidan directamente en su decisión de consumo.

La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor en el artículo

- La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales.
- El acceso a una información, veraz y oportuna, sobre los diferentes bienes y servicios, con especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio.
- La protección administrativa y judicial contra la publicidad engañosa, las prácticas y las cláusulas abusivas, así como los métodos comerciales desleales o que restrinjan la libre elección.

El artículo 2 del Reglamento a la Ley 7472 indicada, establece que es **publicidad engañosa** todo tipo de información o comunicación de carácter comercial en que se utilicen textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión, puedan inducir a engaño, error o confusión al consumidor, especialmente:

- los componentes o integrantes del bien ofrecido, o el porcentaje en que concurren en el mismo;
- las características básicas del producto a vender o el servicios a prestar tales como dimensión, cantidad, calidad, utilidad,

29 incluye, entre los derechos que le asisten al consumidor, los siguientes:

durabilidad u otra que sea juzgada razonable e indispensable en una normal contratación relativa a tales bienes o servicios.

En el artículo 60 de la misma Ley 7472 se incorporan los **delitos** en perjuicio del consumidor, se establece las penas de los **delitos de usura, agiotaje y propaganda desleal** indicados en los artículo 236, 238 y 242 del **Código Penal**, que deben duplicarse cuando se comentan en perjuicio de los consumidores, en los términos estipulados en el artículo 2 de esta ley.

Asimismo, la **Ley General de Salud** en el artículo 260, párrafo primero, indica que queda prohibida toda propaganda o publicidad engañosa o ambigua que pueda ser perjudicial para la salud de las personas, a que pueda inducir a error al público en asuntos relativos a su conservación o recuperación.





GLOSARIO³

1. **Acreditar:** Proceso en el que el órgano de control reconoce y autoriza legalmente a una persona física o jurídica para que desempeñe las funciones de certificador o inspector.
2. **Agencia Certificadora o autoridad de certificación:** Persona física o jurídica debidamente autorizada y acreditada por el órgano de control, que en el cumplimiento del presente reglamento, expide o extiende el certificado de producción, procesamiento y/o comercialización orgánica.
3. **Agricultura Orgánica:** Todos los sistemas agrícolas que promueven la producción ecológica, social y económicamente sana de alimentos y fibras, tomando la fertilidad del suelo como un elemento fundamental para la producción exitosa, respetando la capacidad natural de las plantas, los animales y los terrenos, para optimizar la calidad en todos los aspectos de la agricultura y el ambiente.
4. **Certificado Orgánico:** Documento que da fe de que el producto que ampara, ha cumplido en todas sus etapas con los principios, las normativas y requisitos del presente Reglamento.
5. **Certificación:** es el procedimiento mediante el cual las entidades oficiales de certificación, o las entidades de certificación oficialmente reconocidas, proveen seguridad escrita o equivalente de que los productos y los sistemas de control se ajustan a los requisitos, establecidos en este Reglamento.
6. **Comercialización:** La tenencia o exposición para la venta, la puesta en venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción al mercado.
7. **Compost:** Se entiende por "abono compuesto", "bioabono", en adelante "Compost", al producto natural resultante de transformaciones biológicas y químicas de la mezcla de sustancias de origen vegetal, animal y mineral, utilizado como fuente de nutrimento y mejorador de suelos.
8. **Derivados de organismos genéticamente modificados:** sustancia u organismo obtenido a partir de o utilizando ingredientes provenientes de la utilización de organismos genéticamente modificados pero que no contienen los organismos genéticamente modificados; entre ellos se incluyen aditivos y aromatizantes, suplementos alimenticios para animales, productos fitosanitarios, abonos y mejoradores del suelo, medicamentos para animales, semillas y material vegetativo, ingredientes alimenticios y cualquier otro producto o sustancia proveniente de organismos genéticamente modificados.
9. **Dirección:** Dirección General de Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
10. **Elaboración o procesamiento:** Operaciones de transformación, envasado, conservación y empaque de productos agropecuarios.

³ Tomado del reglamento sobre la agricultura orgánica.



11. **Etiquetado:** Las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o de comercio, imágenes o signos que figuren en envases, documentos, letreros, etiquetas, anillos o collarines que acompañan o se refieren a productos obtenidos bajo las directrices de este Reglamento.
12. **Enfermedad:** Alteración funcional o morfológica con signos clínicos o subclínicos, causada por agentes bióticos o abióticos, que se presenta en los animales y vegetales y que produce modificaciones en su morfología o fisiología.
13. **Grupo de productores:** Productores en un área geográfica común con cultivos comunes, con un sistema interno de control y con una administración central responsable del cumplimiento de la normativa del presente Reglamento.
14. **Ingrediente:** Significa cualquier sustancia, incluyendo un aditivo alimentario, empleado en la manufactura o preparación de un alimento y presente en el producto final aunque posiblemente en forma modificada.
15. **Inspección:** Labor de evaluar, visitar, fiscalizar o verificar la naturaleza orgánica de la producción, los procesos o las instalaciones apropiadas para los mismos, que realiza un inspector a requerimiento de una agencia certificadora, de la Dirección o el productor.
16. **Inspector en Agricultura Orgánica:** Persona física capacitada para realizar inspecciones tendientes a otorgar certificación orgánica, en finca, proceso y comercialización.
17. **Insumo Orgánico:** Todo aquel material de origen orgánico o de síntesis biológica utilizado en la producción agropecuaria.
18. **Manejo postcosecha:** Manejo que se le da a determinado producto agrícola desde la cosecha hasta el momento que llega al consumidor.
19. **Ministerio:** Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
20. **Operador:** Persona física o jurídica que participa en cualquier etapa del proceso de producción orgánica (productor, procesador, exportador, importador y o comercializador)
21. **Organismos genéticamente modificados (OGM):** son todos los materiales producidos por los métodos modernos de biotecnología, y todas las otras técnicas que emplean biología celular y o molecular para alterar la constitución genética de organismos vivientes en formas o con resultados que no ocurren en la naturaleza o mediante la reproducción tradicional.
22. **Órgano de control u organismo de control:** Dirección de Protección Fitosanitaria.
23. **Período de transición:** Tiempo que debe transcurrir entre otros sistemas de producción y el sistema orgánico de acuerdo con un plan de transformación debidamente establecido.
24. **Plaga:** Todo organismo vivo, vertebrado o invertebrado que en número considerable causa daños de importancia económica en los cultivos y animales de producción orgánica.
25. **Producto convencional:** producto proveniente del sistema agrario dependiente del empleo de fertilizantes y o plaguicidas artificiales, o que no se ajuste a lo establecido en este Reglamento.
26. **Producto fitosanitario:** Productos que se usan para proteger a los cultivos de plagas y enfermedades.
27. **Producción:** Las operaciones realizadas en la unidad productiva para



la obtención, envasado y primer etiquetado como productos de producción ecológica.

28. **Producción paralela:** producción simultánea por parte de un productor o procesador en la misma o diferente unidad productiva, de cultivos o productos animales convencionales, en transición y orgánicos y cuyos productos finales no pueden ser distinguidos visualmente unos de otros.
29. **Registro:** Base de datos administrada por la Dirección, relativa a fincas de producción orgánica, en transición, establecimientos de procesamiento, comercialización, elaboración, agencias certificadoras e inspectores de Agricultura Orgánica.
30. **Sello o logotipo orgánico:** Figura adherida o impresa a un certificado, producto o empaque que identifique que el mismo, o su procesamiento ha cumplido con las normas establecidas en el presente reglamento.
31. **Semilla:** Todo grano, tubérculo, bulbo o cualquier parte viva del vegetal que se utilice para reproducir una especie.



32. **Sistema silvestre:** Sistema natural que no ha sido cultivado ni intervenido por el hombre y con mínima perturbación, del que se puedan extraer productos de interés económico.
33. **Sistema en abandono:** Sistema de producción que fue cultivado y manejado por el hombre pero que por diversas razones se descontinuaron las prácticas agrícolas por al menos tres años
34. **Transición o conversión:** el proceso de cambio de otros sistemas de producción al sistema orgánico.
35. **Unidad productiva:** Finca, parcela, zonas de producción, almacén y establecimiento donde se llevan a cabo actividades de producción, proceso, almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios.



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REGISTRO DE FINCAS ORGÁNICAS Y PROCESADORES DE VEGETALES E INSUMOS ORGANICOS⁴

Cliente y/o Agencia	1	Retira y presenta solicitud de inscripción en la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria.
Programa Acreditación y certificación	2	Califica la solicitud y resuelve. Aprueba- sigue paso 4 Rechaza- sigue paso 3
Programa Acreditación y certificación	3	Informa al interesado que no cumple y tiene 30 días hábiles para presentar información omitida.
Programa de Acreditación	4	Traslada solicitud al área de inspección para verificar información presentada.
Area de supervisión	5	Presenta informe a la jefatura del programa
Jefatura del programa	6	Toma la decisión y resuelve. Aprueba (sigue el paso 7) Rechaza (sigue el paso 4)
Jefatura del programa	7	Comunica, emite y entrega el certificado de registro de acuerdo a la categoría correspondiente.



De las cuotas a pagar en el Registro

Pago a la Dirección de Protección Fitosanitaria por los siguientes conceptos: Decreto N° 28560-MAG, en la Gaceta del 12- 04- 00	
Cuota anual de registro de fincas orgánicas, en transición, agencias certificadoras, inspectores en agricultura orgánica, procesadores de vegetales e insumos orgánicos	Ø 17.050
Acreditación de Agencias certificadoras	Ø 154.150,00
Cuota de inspección para la inscripción de fincas en transición	Ø 15.000
Cuota por muestra de productos e insumos de agricultura orgánica	Ø 13.000
Cuota por muestra de aguas, suelos y otras para uso en agricultura orgánica.	Ø 15.000

⁴ Del programa de acreditación y certificación en Agricultura orgánica, Dirección de Servicios de protección Fitosanitaria, MAG



ANEXO 2

Cuadro que resume los objetivos de la legislación sobre agricultura orgánica en Costa Rica

LEY o DECRETO Fecha de publicación	OBJETIVOS
Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554 Del 04-10-95 La Gaceta del 13-11-95	Dota de instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado mediante esta ley, defenderá y preservará ese derecho en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación.
Reglamento de agricultura orgánica Decreto Nº 29782-MAG del 21-08-2001, La Gaceta del 18-09-2001.	Establece directrices tendientes a regular la producción, elaboración y comercialización de productos agropecuarios orgánicos en Costa Rica, y definir la normativa para las diferentes etapas de los procesos de producción y certificación de los mismos.
Reglamento para el uso, vigilancia y control de la gallinaza Decreto N. 29145-MAG-MS-MINAE del 28-08-2000, Gaceta 18-12-2000.	Revisión y ampliación del decreto 24242-MAG-S para el ajuste a requerimientos sanitarios que exige la legislación vigente.
Ley de Protección Fitosanitaria Nº 7664 del 08-04-97, Gaceta del 02-05-97	Protege los vegetales de los perjuicios causados por las plagas. Fomenta el manejo de integrado de plagas dentro del desarrollo sostenible, así como otras metodologías agrícolas productivas que permitan el control de plagas sin deterioro del ambiente.
Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria Nº 26921-MAG del 20-03-98, Gaceta del 22-05-98	Define las reglas necesarias para la interpretación y aplicación de la Ley de protección fitosanitaria.
Ley de Salud Animal No. 6423 del 2-05-78	Declara de interés público y de aplicación obligatoria, las medidas sanitarias que establece la ley y su reglamento y aquellas que promuevan el mejoramiento de la producción animal y su directa repercusión en la salud del ser humano.
Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos Nº 7779 del 30-04-98, Gaceta del 21-05-98.	Impulsa el manejo, así como la conservación y recuperación de los suelos en forma sostenida e integrada con los demás recursos naturales... Fomentar la agroecología, como forma para lograr convergencia entre los objetivos de la producción agrícola y la conservación de los recursos suelo y agua.
Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos Decreto 29375-MINAE-S-Hacienda-MOPT del 08-08-2000, Gaceta 21-03-2001.	Impulsa el manejo, conservación y recuperación de suelos en forma sostenida e integrada con los demás recursos naturales. Establece los mecanismos apropiados para utilizar el recurso suelo en forma racional, en concordancia con los lineamientos de la legislación vigente en materia de ordenamiento territorial.
Ley de Promoción de la	Busca proteger los derechos y los intereses legítimos del



LEY o DECRETO Fecha de publicación	OBJETIVOS
Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Nº 7472 del 20- 12- 1994, Gaceta del 19-01-95	consumidor, la tutela y la promoción del proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención, la prohibición de monopolios, las prácticas monopolísticas y otras restricciones al funcionamiento eficiente del mercado y la eliminación de las regulaciones innecesarias para las actividades económicas.
Ley de Biodiversidad Nº 7788 del 30-04-98 Aún sin reglamentar	Su objeto es conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos, así como distribuir en forma justa los beneficios y costos derivados. El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva sobre los elementos de la biodiversidad.
Creación del Programa de Reversión Productiva del Sector Agropecuario Nº 7742 del 19-12-1997, Gaceta del 15-01-98	La finalidad del C.N.P. es la transformación integral de actividades productivas del sector agropecuario, en procura de su modernización y verticalización para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de CR, y facilitar la inserción de tales actividades en el mercado internacional, con énfasis en los pequeños y medianos productores, para buscar una distribución equitativa de los beneficios.
Proyecto de Ley de Revaloración y Retribución por Servicios Ambientales Expediente Nº 13.472 Publicado en el Alcance Nº 89, Gaceta No. 236 del 4-12-98	Propicia la conservación y el desarrollo sostenido de la biodiversidad y los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa y adecuada de los servicios ambientales que brindan principalmente, pero no en forma exclusiva, los bosques y las plantaciones forestales, las áreas silvestres protegidas públicas y privadas del país, y otros elementos de la naturaleza.
Proyecto de Ley de Seguridad Alimentaria Publicado en La Gaceta Nº 138 del 16 -07-1999	Garantiza la seguridad alimentaria de la población costarricense mediante la promoción de la producción campesina y pesquera, así como, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes rurales del país y el fortalecimiento de la cultura tradicional, campesina e indígena en todas sus manifestaciones.





ANEXO 3

Ministerio de Agricultura y Ganadería

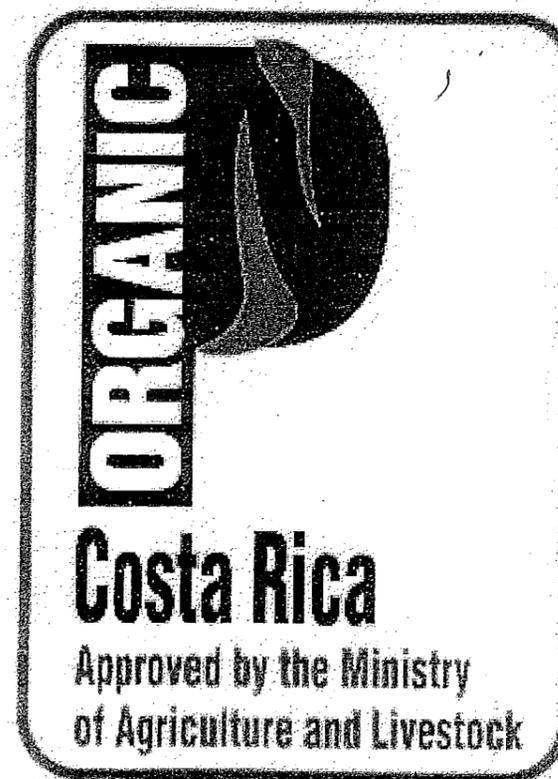
Departamento	Competencias
El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Ente rector de las políticas para la agricultura orgánica, y por medio de la dirección respectiva, supervisa y controla el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para este sector.
Servicio Fitosanitario del Estado	Órgano competente de velar por la protección sanitaria de los vegetales
Dirección de Servicios de Protección Fitosanitario	Coordina, planifica y programa con las otras dependencias del MAG, y velar por el efectivo cumplimiento de los objetivos del Servicio Fitosanitario del Estado. A esta entidad le corresponde llevar los registros de: <ul style="list-style-type: none"> a) Fincas agrícolas orgánicas o en transición b) Industrias de elaboración y envasado de productos e insumos orgánicos c) Agencias certificadoras nacionales e internacionales d) Inspectores de agricultura orgánica.
Comisión Nacional de Agricultura Orgánica	Órgano adscrito al MAG con carácter de órgano asesor, el cual debe velar especialmente por la promoción y divulgación de los productos respaldados, para la expansión de sus mercados.
Programa Nacional de Agricultura Orgánica	Elemento coordinador entre el sector público y privado. El Programa es una instancia sectorial agropecuaria representante del Ministro como rector del sector agropecuario.



ANEXO 4

Sello orgánico nacional

Nuevo sello orgánico se convertirá en herramienta de control y mercadeo para posicionar los productos nacionales en los mercados más importantes del mundo



Este sello acompañará los productos orgánicos costarricenses certificados por agencias nacionales e internacionales debidamente acreditadas ante el "Estado Costarricense" a través de la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Ley N° 7664, su reglamento y el reglamento de Agricultura Orgánica N° 29067-MAG.

Por lo tanto sólo los productos certificados por estas agencias podrán ostentar el presente "sello" y será entregado a las agencias y estas a la vez a sus clientes.

El sello tiene inscrita la leyenda "Organic Costa Rica approved by Ministry of Agriculture" (Orgánico de Costa Rica aprobado por el Ministerio de Agricultura) y persigue tener un mayor control sobre las certificadoras nacionales e internacionales, las cuales se deberán someter a las normativas ISO 65 y EN - 45011 para ser acreditadas por el MAG.



Constituye un apoyo a las agencias cuyas certificaciones son reconocidas por el MAG, no es en sí la certificación orgánica, ni un sello de calidad. Con esto se pretende que importadores y consumidores reconozcan los productos orgánicos de Costa Rica y que estos vayan adquiriendo una identificación propia y de mayor credibilidad en el mercado, por contar con un apoyo oficial.

El trabajo de la Dirección de Protección Fitosanitaria para implementar la normativa del sello y la coordinación de los esfuerzos de promoción por parte de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) brindarán una herramienta más para que los productos nacionales compitan eficientemente en el rentable mercado de los "productos orgánicos"

Paralelamente, PROCOMER impulsa una estrategia de apoyo para la promoción del sello y las exportaciones de estos productos, que incluye participación en ferias internacionales donde se presente información del sello, confección y envío de catálogos de empresas poseedoras del sello, gestión para identificar eventos en países de interés por medio de las embajadas de Costa Rica.

Además, se incluirá información páginas de internet y publicaciones especializadas como www.procomer.com, www.marketplace.com, www.infoagro.go.cr y www.protecnet.go.cr y se promoverán localmente las ventajas del sello.



Indice

INFORMACION BASICA2

COMPROMISO Y ACTIVIDADES EJECUTADAS POR3

LA FUNDACION AMBIO EN AGRICULTURA ORGANICA3

INTRODUCCION5

AGRICULTURA ORGANICA.....6

¿QUÉ ES AGRICULTURA ORGÁNICA?6

¿QUÉ SE PROTEGE BAJO EL NOMBRE DE AGRICULTURA ORGÁNICA?6

¿QUIÉN CONTROLA QUE NO SE UTILICEN QUÍMICOS?7

¿QUÉ ES UNA NORMA DE CERTIFICACIÓN?.....7

¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN?7

¿QUÉ HACE UN INSPECTOR ORGÁNICO?.....7

¿QUÉ PROHIBICIONES TIENE EL INSPECTOR ORGÁNICO?.....7

¿QUÉ ES UNA AGENCIA CERTIFICADORA DE AGRICULTURA ORGÁNICA?.....8

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA?8

¿QUIÉN OBLIGA A UTILIZAR LA CERTIFICACIÓN?8

¿QUIÉN CONTROLA A LAS AGENCIAS DE CERTIFICACIÓN ORGÁNICA?8

¿QUÉ ENTIDADES EXISTEN DENTRO DEL MAG CON RELACIÓN A LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA?.....8

¿QUÉ ES EL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO?.....9

¿QUÉ ES LA COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?.....9

¿QUIÉN INTEGRA LA COMISIÓN NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?9

¿QUÉ ES EL PROGRAMA NACIONAL DE AGRICULTURA ORGÁNICA?9

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN?9

¿QUÉ SIGNIFICA "TRANSICIÓN HACIA LA AGRICULTURA ORGÁNICA"?10



¿CÓMO SE INICIA EL PROCESO EN TRANSICIÓN?.....	10
¿QUÉ OCURRE EN EL CASO DE PRODUCTOS SILVESTRES?.....	10
¿SE PERMITE LA PRODUCCIÓN PARALELA?	10
¿SE PERMITE EL USO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS?	11
¿QUÉ INSUMOS SE PUEDEN UTILIZAR EN LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA?	11
¿QUÉ OCURRE EN EL CASO DE UNA EVENTUAL CONTAMINACIÓN?	11
¿SE DEBE CUMPLIR CON ALGÚN OTRO REQUISITO EN EL PERÍODO DE TRANSICIÓN?	11
¿QUÉ HACE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA?.....	11
¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA INSCRIBIRSE ANTE EL REGISTRO DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA?	12
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA REGISTRAR FINCAS ORGÁNICAS Y EN TRANSICIÓN?	12
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA EL REGISTRO DE INSPECTORES DE AGRICULTURA ORGÁNICA?.....	12
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA AGENCIA CERTIFICADORA?.....	12
¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REGISTRAR INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN, ENVASADO, Y EMPRESAS DEDICADAS AL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS ORGÁNICOS?	13
CERTIFICACION	14
¿CUÁLES SON LOS PASOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN?	14
¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ANTE UNA AGENCIA CERTIFICADORA?.....	14
¿QUÉ ES LA INSPECCIÓN DE LA FINCA?.....	14
¿QUÉ ES LO QUE SE INSPECCIONA?	14
¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DEL INFORME DE LA INSPECCIÓN?.....	15
¿PUEDEN LOS PRODUCTORES DE UN GRUPO ORGANIZADO SER CERTIFICADOS COMO TAL?.....	15
¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (AC) DEL GRUPO DE PRODUCTORES?.....	15



¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN?	16
¿QUIÉN PAGA LOS COSTOS DE LA CERTIFICACIÓN?	16
¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR?	17
¿QUÉ SANCIONES EXISTEN PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CERTIFICACIÓN?.....	17
COMERCIALIZACIÓN	18
¿QUÉ SE NECESITA SABER SOBRE EL EMPAQUE?.....	18
¿QUÉ OCURRE EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS NO EMPACADOS?.....	18
¿QUÉ REGULACIÓN EXISTE SOBRE EL ETIQUETADO?.....	18
¿QUÉ OTRAS DISPOSICIONES SE ESTABLECEN PARA EL ETIQUETADO?.....	18
¿CÓMO SE COMERCIALIZA EL PRODUCTO ELABORADO?	19
¿QUÉ SUCEDE CUANDO EN PRODUCTOS ELABORADOS SOLAMENTE ALGUNOS DE SUS COMPONENTES SON ORGÁNICOS?.....	19
¿QUÉ OCURRE CON LOS PRODUCTOS PROCESADOS COMO ORGÁNICOS O EN TRANSICIÓN?.....	19
¿QUÉ DEBE INDICARSE EN LA ETIQUETA?	19
DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES	20
GLOSARIO.....	23
ANEXO 1.....	26
PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL REGISTRO DE FINCAS ORGÁNICAS Y PROCESADORES DE VEGETALES E INSUMOS ORGANICOS	26
DE LAS CUOTAS A PAGAR EN EL REGISTRO	26
ANEXO 2.....	27
CUADRO QUE RESUME LOS OBJETIVOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE AGRICULTURA ORGÁNICA EN COSTA RICA.....	27
ANEXO 3.....	29
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	29



ANEXO 4.....30

SELLO ORGÁNICO NACIONAL.....30

INDICE32



Fundación AMBIO y CIELAP son organizaciones no gubernamentales, cuyos objetivos son analizar las políticas y la legislación ambiental, procurando incidir en nuevas políticas orientadas a lograr el desarrollo sostenible.

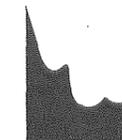
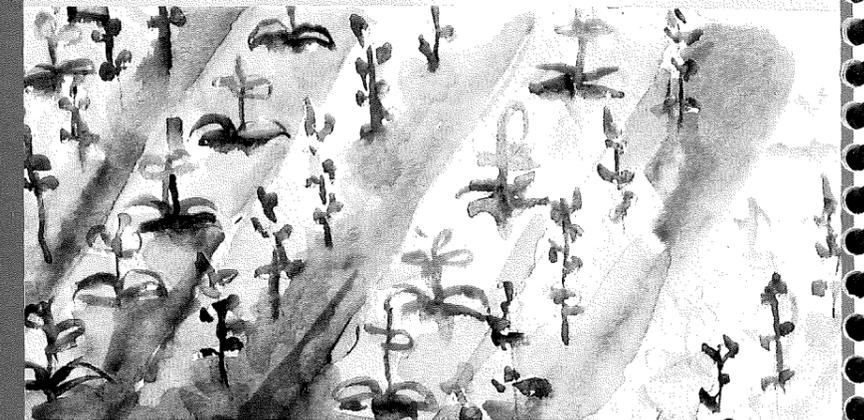
AMBIO fue fundada en 1989 y tiene su sede en Costa Rica.

Desde 1992, AMBIO ha impulsado la producción agrícola alternativa.

Por su parte, CIELAP fue fundada en 1970 y tiene su asiento en

Canadá. Ha participado junto con el gobierno, empresas y organiza-

ciones de la sociedad civil en numerosos seminarios y discusiones sobre el tema.



Canadian Institute
for Environmental Law
and Policy

517 College Street
Suite 400
Toronto Ontario
M6G 4A2
Tel: (416) 923-3529
Fax: (416) 923-5949
E-mail: cielap@web.net
<http://www.web.net/cielap>



AMBIO
FUNDACION

Avenidas 0 y 8, calle 33,
San José
Apdo. Postal 1487-1002,
San José, Costa Rica
Tel: (506) 253-5027,
253-8975
Fax: (506) 225-1209
E-mail: funambio@sol.racsa.co.cr

